

UNA APROXIMACIÓN A LA EDUCACIÓN EMOCIONAL DESDE EL MARCO LEGISLATIVO

José Antonio Ruiz Rodríguez

Universidad de Huelva, España

Alumno de Doctorado

jrrmundi@gmail.com

Celia Corchuelo Fernández

Universidad de Huelva, España

Profesora y Colaboradora Honoraria de la Universidad de Huelva

celia.corchuelo@dedu.uhu.es

RESUMEN:

Este artículo pretende reflejar la evolución de la educación emocional a través de la ley, desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la llegada de la LOMCE en 2013. Es un recorrido histórico sobre el uso de las emociones en educación, donde podemos observar la aparición de éstas a lo largo de las diferentes leyes educativas.

El objetivo de este texto es profundizar en las leyes y reflexionar sobre la aparición de la educación emocional en el marco legislativo y su posterior puesta en escena.

Palabras clave: educación emocional, ley, evolución, recorrido histórico.

ABSTRACT:

This article is intended to reflect the evolution of emotional education through the law, from the General Education Act of 1970 until the arrival of the LOMCE in 2013. This is a historical overview of the use of emotions in education, where we can observe the emergence of these over different educational laws.

The purpose of this paper is to analyze the laws and reflect on the emergence of emotional education in the legislative framework and its subsequent staging.

Keywords: emotional education, law, evolution, historical tour.

1. INTRODUCCIÓN

La educación emocional es una materia que siempre ha ido implícita en el curriculum oculto dentro de la enseñanza. Es un contenido que ha ido surgiendo con más fuerza a lo largo de los años y que tiene un valor muy fuerte.

Dentro de la evolución histórica que se pretende vamos a centrarnos en la materia emocional del mismo, donde observaremos su progreso a lo largo de las diferentes leyes educativas, desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa de 2013.

Veremos el avance en este contenido de una ley a otra o el retraso de ésta en función de la ley, donde los cambios sociales requieren la necesidad de una educación acorde a los tiempos de hoy en día.

Por tanto, este artículo va a hacer un recorrido histórico por las distintas leyes educativas y contemplar el grado de acercamiento de todas ellas hacia el paradigma de la educación emocional.

2. RECORRIDO HISTÓRICO.

La educación emocional como bien refleja Santos Guerra (2010) “*es necesario aterrizar en la esfera emocional porque el desarrollo de competencias no tiene que ver sólo con destrezas y habilidades sino que exige la generación de actitudes ante la realidad, ante las personas y ante las cosas*”, y la importancia de la educación emocional como una de las mayores exigencias de la tarea educativa.

Por ello, vamos a empezar por orden cronológico la búsqueda de la educación emocional dentro del marco normativo.

Así pues, la primera de ellas es La Ley General de Educación de 1970 (publicada en el BOE 187 del 6 de agosto) y que evidentemente al ser una Ley anterior a la Constitución de 1978 y de régimen franquista, no hace mención alguna a la

educación emocional, sino que el interés se regulaba en educar en una enseñanza jerarquizada, en la búsqueda de un trabajo, y en la educación permanente.

Esta ley comenta también el acercamiento hacía los nuevos métodos y técnicas de enseñanza a parte de los estrictamente memorísticos.

En el artículo 18.1. de esta ley se establece que *“los métodos didácticos en la Educación General Básica habrán de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares, así como el desarrollo de aptitudes y hábitos de cooperación...”* mostrando quizás unas pinceladas de lo que sería la educación emocional mediante el afianzamiento de la originalidad y la creatividad.

Por tanto, esta ley hablaba de términos como la igualdad, la enseñanza o las oportunidades dentro de un sistema reglado donde la innovación existía pero siguiendo un orden establecido, y que reflejaba la situación del país en ese momento.

Con la llegada de la democracia y de la Constitución de 1978, y las libertades de expresión y finalización del régimen franquista, llegó la Ley Orgánica de Estatutos de Centros Escolares de 1980 (Ley 5/1980 de 19 de junio, publicada en el BOE 154 del 27 de junio), que nunca entró en vigor por no llevar el espíritu de la Constitución, y ni llegó a revisarse motivado por el Golpe de Estado y la victoria del PSOE en las elecciones.

Por lo cual, esta ley es un fiel reflejo de la ley anterior, donde el cambio del régimen franquista al sistema democrático no se ve reflejado en ningún momento, en donde la educación emocional no tiene cabida.

En 1985 el PSOE introduce la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (Ley 8/1985, publicada en el BOE 159 del 4 de julio) donde se habla ya de términos como progreso, bienestar, libertad individual, respeto, la tolerancia, siendo ejes básicos

para trabajar la educación emocional, y por tanto, se puede ir comentado que la educación emocional no existía como sí pero si dentro del curriculum oculto.

A partir de este momento se puede observar una evolución clara hacia la educación emocional con la introducción de términos sinónimos de este concepto.

Ya en 1990 aparece la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (Ley 1/1990, de 3 de octubre, publicado en el BOE 238 del 4 de octubre), que en su Título Preliminar, art. 2 comenta que uno de los principios debe consistir en el desarrollo de la creatividad y del espíritu crítico.

Esta Ley dio paso a la pluralidad, la libertad de elección, al auge de la creatividad, de una serie de elementos que favorecen la aparición de la educación emocional y sus principios.

En 1995 surge la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (Ley 9/1995 de 20 de noviembre, publicada en el BOE 278 de 21 de noviembre) centrada en la innovación e investigación educativa, los proyectos educativos que irán en función a las necesidades del alumnado principalmente.

2002 es el año de la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (Ley 10/2002 de 23 de diciembre, publicada en el BOE del 24 de diciembre), ley que nunca llegó a aplicarse y que nos hablaba de una sociedad que tiende a la universalización, con capacidad de tomar iniciativas y con creatividad, con un espíritu emprendedor.

En su Título preliminar, artículo 1, en los principios se establece *“la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias actitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor”*.

Ya en 2006 surge la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006 de 3 de mayo, publicada en el BOE 106 del 4 de mayo) la cual nos habla ya de las emociones en sí, donde uno de sus principios trata de que *“todos los ciudadanos alcancen el*

máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para recibir una educación de calidad”.

En su Título 1, Capítulo 1, en la educación infantil se habla de atender a su desarrollo afectivo, a sus relaciones sociales, creando un ambiente de afecto y de confianza.

Y por último, en 2013 aparece la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (Ley 8/2013 de 9 de diciembre, publicado en el BOE 295 del 10 de diciembre), la cual nos habla en su artículo 71 de que *“las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional”.*

También nos habla de términos como la afectividad o la creatividad y la curiosidad.

Si nos centramos, para finalizar este apartado, en nuestra Comunidad Autónoma, aparece en 2007 la Ley de Educación en Andalucía, donde uno de los principios reside en *“el reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social”.*

Y la introducción de las competencias básicas que favorecen el desarrollo de la educación emocional y que se refleja dicho sea de paso en la LOE (MEC, 2006).

Hasta aquí hemos realizado un breve recorrido histórico por las leyes educativas buscando la relación entre la educación emocional y sus raíces.

3. CONCLUSIONES

En la sociedad de hoy en día es pieza imprescindible trabajar las emociones. Si no se trabajan la educación cae en el olvido, y se realiza una educación basada en lo memorístico.

A través de este recorrido histórico hemos podido observar los siguientes aspectos:

- A medida que la ley se va acercando a nuestros tiempos la educación emocional va apareciendo ligado a otros términos.
- En las primeras leyes hay un destello de lo que la educación emocional es en sí, pero vagamente, se centra más en la rigidez y en lo memorístico.
- En los años 90, ya surgen palabras como innovación, proyecto, que va a favorecer el estudio de las emociones.
- En los últimos años, y más concretamente con la LOE, aparece reflejada la parte emocional en el marco normativo, y que se considera como el auge definitivo de la educación emocional.
- La LOMCE pretende que esta educación perdure pero al tratar otros aspectos de la educación de forma más rígida, no da un punto a favor por ello, algo que se verá reflejado con el tiempo.

Con este recorrido se ha pretendido enfocar la raíz de la educación emocional, su pequeña evolución a lo largo de los años y la similitud entre unas leyes y otras.

Nosotros como futuros profesionales de la educación debemos considerar a la educación emocional como un contenido transversal más, que aunque no se refleje de por sí en la ley, debemos de introducirlo dentro de nuestro curriculum oculto.

Pero la pregunta es: ¿y por qué no una Ley de educación emocional? En otros países esto ya se está llevando a cabo, donde lo primordial (sin olvidar las competencias, ni las enseñanzas de otras materias) sea el desarrollo de las habilidades emocionales tales como el conocimiento propio, la autorregulación emocional, la motivación, las emociones, la empatía y las habilidades sociales.

Una ley que tenga en cuenta al profesorado, a la familia y al alumnado, para que estas emociones se pueda llevar a cabo con total seguridad. Que la familia sea un agente facilitador del proceso de aprendizaje del alumnado, y por consiguiente, intervenga en las actividades del centro, fomentando por ello la educación emocional y todo lo que le rodea.

Por tanto, los puntos de orden que se deben tener en cuenta para que la educación emocional prospere dentro del marco normativo es el siguiente:

- Introducir la educación emocional como un contenido más dentro de los contenidos transversales propuestos por la Ley.
- Trabajar la educación emocional en actividades complementarias del curso, dentro de la programación de nuestro centro.
- Solicitar un programa de educación emocional en el centro, donde el alumnado lleve a cabo su propio proceso de aprendizaje.
- Crear una asignatura de Educación emocional, donde el profesorado pueda realizar actividades con sus alumnos y alumnas para este fin.
- Y por qué no, crear una Ley sobre Educación Emocional.

Quizás parezca una utopía, pero no es descabellado que en un futuro no muy lejano la educación emocional sea vista desde otro prisma.

“Me he vuelto muy intolerante con las ideologías. Pertenezco a una generación de grandes sueños, de utopías de sociedades perfectas, y lo que ha ocurrido es que ha habido mucha sangre. He observado a gente de mi generación que tenía grandes esperanzas y ahora la veo muy rezagada respecto a sus expectativas. Ya no creo en esos sueños perfectos y maravillosos”. (Doris Lessing)

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Junta de Andalucía (2007). Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

MEC (1970). Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

MEC (1980). Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

MEC (1985). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.

MEC (1990). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

MEC (1995). Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

MEC (2002). Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

MEC (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MEC (2013). Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Santos Guerra, M.A. (2010). Una pretensión problemática: educar para los valores y preparar para la vida. *Revista de Educación*, 351, pp. 23-47.